

no, apodada Logiarre, sin embargo de auer
sido Luados por pagados, con Apencibimuro de
Orden de su M^{do}. y firmados por el Infante
cuysa ^{no} 211. Se tambien haciendo presente del
M. D^o clero de la defencia Parroq^l de esta Villa
Como a Corcheros Intercedidos, y Celosos de el
Uen publico, y igualmente ala mayor pan-
sey mas panopas de Corcheros de un lado,
para que todo se proporcione, y con mayor
acuerdo, y Consejo se debere; acordado la
Villa Nombres por sus Comisarios a los
Sr^s Juan Barria, y Miguel Muñoz
Oruga sus Capitulares, y para que endo
Nombre paren Recado a los Sr^s D^{os} clero,
y le conbide para una Junta en la que se
recojan los mejores medios, así para el
ajute, como en el caso de no, a seguir el
Recurso Intercedido, y la fuerza preparada
en la D^l Chancilleria, y si pareciere que
pueda en medio poderoso el de que la Villa
Empine, y solizise la mediación del Sr ^{D^o}
Gobernador de la Obueda al Consejo D^l de Castilla
y fiscal de a M^{do}. en la D^l Camara de ella
a tenor aque el Sr ^{D^o} Mediano actual de car-
tazera e hermanos de los Sr^s apoderados del
M^{do} Cabildo, y quien alegando, y Ganado la
Instancia, exhibira la Villa con aproba-
zion del M. D^o clero.

Yo el M^{do} Inmo acordado la Villa que repuso
de tenerle dado poder a D^o de Barria